



RESOLUCION DIRECTORAL N° 000063-2026-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515801514 - 2]

Visto,

El INFORME TECNICO 000003-2026-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-CQAJ [515801514-1] y demás documentos que se adjuntan en 13 folios, sobre reconocimiento de pago a favor del profesor **VELASQUEZ BALLENA JAIME GABRIEL** por cubrir licencia con goce de remuneraciones, solicitada por la docente **DIAZ PAZ JUANITA ESNERLINDA**.

CONSIDERANDO:

Que, mediante RESOLUCION DIRECTORAL N° 005382-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515760010-2], de fecha 13 de agosto de 2025, en su ARTICULO PRIMERO, se concede con eficacia anticipada LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACION POR INCAPACIDAD TEMPORAL PARA EL TRABAJO (ENFERMEDAD) a la docente **DIAZ PAZ JUANITA ESNERLINDA**, en su ARTICULO SEGUNDO, se reconoce el pago de la profesora reemplazante **SANCHEZ SANCHEZ EDELMIRA** por el periodo del 24 de marzo hasta el 21 de abril de 2025, con OFICIO N° 157-2025-UGEL-IE-"CR"-D [515846622-0], de fecha 2 de junio del 2025, se informa el CORTE DE CONTRATO de la profesora **SANCHEZ SANCHEZ EDELMIRA** a la fecha 21 de ABRIL del 2025; así mismo con OFICIO N° 116-2025-UGEL-IE-"CR"-D [515801514-0], se eleva la propuesta de contrato del docente **VELASQUEZ BALLENA JAIME GABRIEL**, que cubrirá dicha licencia.

Que, es derecho de los profesores solicitar licencia con goce de remuneraciones la misma que se establece de acuerdo al Art. 41° inciso "h" y Art. 71° literal "a.1" de la Ley de Reforma Magisterial N° 29944, Art. N° 183° y Art. 184° literal "a" y "b" del D.S. N° 004-2013-ED, del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial.

Que, la RVM N°081-2023-MINEDU, aprueba la Norma Técnica "Disposiciones para el procedimiento de las licencias, permisos y vacaciones de los profesores en el marco de la Ley de la Reforma Magisterial", de las Licencias con goce de remuneraciones y sin goce de remuneraciones.

Que, mediante DECRETO SUPREMO N° 002-2025-MINEDU, que aprueba la "Norma que regula el procedimiento, requisitos y condiciones para la contratación y renovación de profesores en el Servicio Docente en Educación Básica y Técnico-Productiva, en el marco de la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones".

Que, mediante Oficio N° 0447-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-OFAJ [515668434-10] de fecha 20 de febrero del 2025 el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo; manifiesta que "No resulta ser el órgano competente en razón de la materia dentro de las etapas del procedimiento de otorgamiento de licencias, por no establecerse expresamente como función específica la revisión y visación de proyectos de resoluciones" en el Manual de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional de Lambayeque; razón por la que la presente resolución no será visada por el Jefe de dicha oficina.

Que mediante el Oficio N° 02970-2025-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN DE FECHA 04 de marzo del 2025 el Ministerio de Educación emite opinión técnica especificando que es el jefe de Recursos Humanos o el que haga sus veces, quien tiene la competencia para realizar la evaluación de las solicitudes de licencia, conforme a lo señalado en la precitada norma técnica.

En cuanto a la eficacia anticipada, el artículo 17°, numeral 1 del TUO de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidas a terceros y que existiera en la fecha a que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificado para su adopción". Lo anterior implica que, el requisito objetivo para la dación de un acto administrativo es que el supuesto de hecho de la norma sea real y existente al momento de la decisión.



RESOLUCION DIRECTORAL N° 000063-2026-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515801514 - 2]

Por ello, es de suyo coherente, que, si se pretende retrotraer los efectos de decisiones administrativas, a esa misma fecha deben haber existido los supuestos de hecho fundantes de la decisión. En ese sentido, el artículo indicado es aplicable al presente caso, por lo que corresponde que el efecto de esta resolución tenga eficacia anticipada.

Que, con INFORME TECNICO 000003-2026-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-CQAJ [515801514-1], el responsable de Licencias de la Unidad de Gestión Educativa Local de Chiclayo, indica que, del estudio y análisis de la documentación presentada y normas legales vigentes, el reconocimiento de pago a favor del profesor reemplazante **VELASQUEZ BALLENA JAIME GABRIEL**, por cubrir la licencia con goce de haber por incapacidad temporal para el trabajo (enfermedad), de la profesora nombrada **DIAZ PAZ JUANITA ESNERLINDA**, es procedente.

Estando a lo actuado por el Área Funcional de Recursos Humanos; con el visto bueno de la Oficina de Administración y Dirección de Gestión Institucional y;

De conformidad con la Ley 28044 Ley General de Educación, Ley 29944 Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°004-2013-ED y sus Modificatorias; Ley N° 32513 ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales con su Modificatoria Ley N° 27902, Ordenanza Regional N° 005-2018-GR.LAMB/CR. que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional y su modificatoria Ordenanza Regional N° 000009-2025-GR.LAMB/CR [515296779 - 143] y la Gerencia Regional de Educación de Lambayeque, Ordenanza Regional N°011-2011-GR.LAMB/CR que aprueba el (CAP) de la GRED, UGELs y su Modificatoria aprobada con Ordenanza Regional N°004-2012-GR.LAMB/CR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.– RECONOCER CON EFICACIA SOLO PARA EFECTOS DE PAGO, al personal docente reemplazante que a continuación se indica:

- Exp. 515801514-0

- 07 folios.

- VELASQUEZ BALLENA JAIME GABRIEL

DOC. IDENTIDAD	: 80541712
FECHA DE NACIMIENTO	: 28/12/1977
REGIMEN PENSIONARIO	: DL 1990
TITULO PROFESIONAL	: Título Pedagógico
ESPECIALIDAD	: Educación Primaria
CARGO	: PROFESOR CONTRATADO
JORNADA LABORAL	: 30 horas
INSTITUCION EDUCATIVA	: "CRISTO REY"



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
UGEL CHICLAYO
DIRECCION - UGEL CHICLAYO

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000063-2026-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515801514 - 2]

LUGAR : José Leonardo Ortiz

CODIGO DE PLAZA : 028851214914

VIGENCIA : Del: 24/04/2025 al 02/05/2025

DIAS : 9

ARTICULO SEGUNDO. - AFECTAR, la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 32513 ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente Resolución, a las partes interesadas, a las direcciones y oficinas de la UGEL Chiclayo, de conformidad a lo señalado en el artículo 18° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General N°27444, difundiéndose a través del Portal Web Institucional.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



Firmado digitalmente
ALI MARTIN SANCHEZ MORENO
DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO
Fecha y hora de proceso: 15/01/2026 - 09:55:38

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- OFICINA DE ADMINISTRACION
VLADY MIR TEOFIL O RODRIGUEZ URBINA
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO
12-01-2026 / 14:40:22
- AREA DE RECURSOS HUMANOS
CELIA LUZ PERALTA LALOPI
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS
12-01-2026 / 14:51:58
- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
MAGDOYRI ARCE REYES
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
12-01-2026 / 15:07:54